

## **DOCUMENTO DE APOYO AL DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD, APLICACIÓN Y CRITERIO DE LOS AJUSTES RAZONABLES.**

**En este documento de apoyo publicado el pasado julio se indica como llevar a cabo la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, esto es los ajustes razonables a que obliga la ley antes del 4 de diciembre de 2017.**

El objeto de este documento es proporcionar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. A estos efectos, se consideran edificios y establecimientos existentes aquellos cuya solicitud de licencia de obras fue anterior al 12 de septiembre de 2010.

Los edificios cuya licencia fue posterior a dicha fecha debieron cumplir plenamente las condiciones de accesibilidad que ya estaban vigentes desde la misma. Es decir, este documento de apoyo se refiere a los ajustes razonables a implantar en los edificios existentes.

Pueden existir otras soluciones distintas a las reflejadas en este documento para adecuar los edificios a las condiciones básicas de accesibilidad, como pueden ser, entre otras, las basadas en la gestión y en los productos de apoyo. La solución final a adoptar dependerá de cada caso concreto ya que pueden existir factores tales como el coste, la financiación, el mantenimiento, la disponibilidad de ayudas, el logro de la autonomía personal, etc. que pueden hacer que el ajuste final sea razonable, de acuerdo con lo que establecen el DB SUA y el DB SI, los comentarios que el Ministerio de Fomento publica y actualiza periódicamente, así como el resto de documentos de apoyo.

Este documento se fundamenta en las condiciones básicas de accesibilidad aplicables y tolerancias admisibles a implantar en los edificios existentes. Dado que el DB SUA y el DB SI no sólo regulan las condiciones de accesibilidad, sino también las de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio en los edificios, la tabla 1 del documento de apoyo indica cuales son las condiciones específicamente referidas a accesibilidad.

En esta tabla se relacionan los artículos susceptibles de adaptación dentro de las distintas secciones del DB SUA, así como del DB SI.

Existe por otro lado la tabla 2 donde se establecen las tolerancias que se admiten para determinadas condiciones de accesibilidad, en especial, para usuarios de silla de ruedas.

Para las condiciones incluidas en la tabla 1 que no figuran en la tabla 2 no se admiten tolerancias.

Como parte final del contenido del documento de apoyo existen tres anejos cuyo objeto es definir las mejoras de la accesibilidad a llevar a cabo en accesos y en desniveles.

## Anejo A

Este anejo es relativo a la **mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles** no mayores de una planta desde el punto de vista de la movilidad de usuarios de silla de ruedas y personas con movilidad reducida, en edificios existentes en las que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan aplicar las exigencias definidas en el Documento Básico DB SUA.

Asimismo se definen las condiciones de las plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras) que se pueden utilizar. Las condiciones de seguridad y uso de dichos dispositivos se encuentran definidas en su propia reglamentación, por lo que este DA desarrolla únicamente las condiciones de seguridad, uso y accesibilidad que se deben tener en cuenta en los espacios cuando se utilicen estos mecanismos.

## Anejo B

Se desarrolla en este la **Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas**. El objeto de este anejo es desarrollar distintas soluciones de incorporación de ascensor en edificios de vivienda colectiva existentes para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, en especial a usuarios en silla de ruedas, en aquellas obras en las que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan aplicar las exigencias definidas en el documento básico DB SUA.

Las condiciones de seguridad y uso de los ascensores se encuentran definidas en su propia reglamentación.

Este documento desarrolla únicamente las condiciones que se deben tener en cuenta en los espacios cuando se instalen estos mecanismos en relación con el DB SUA. Las soluciones aquí desarrolladas son trasladables a otros edificios en la medida que su configuración sea similar a los edificios de vivienda colectiva.

## Anejo C

Este anejo desarrolla soluciones para mejorar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, en especial para usuarios de silla de ruedas, en aquellos **servicios higiénicos** en los que, por inviabilidad técnica o económica o por incompatibilidad con el grado de protección de determinados elementos del edificio, no se puedan cumplir las exigencias del documento básico DB SUA. Es decir su objetivo es definir los ajustes razonables para conseguir servicios higiénicos.